

Valledupar, 20 de abril de 2022.

INFORME SECRETARIAL: Al despacho de la Sra. Juez, la presente contestación de la demanda, para su admisión.

Finalmente, dejo constancia que, revisado el correo electrónico del despacho y la carpeta del proceso de la referencia, no obra en el expediente alguna otra solicitud o asunto por resolver. PROVEA

El secretario,

EDGARDO RODRÍGUEZ MOLINA

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO  
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

RADICADO: 20001-31-05-001-2021-00017-00.  
REF: ORDINARIO LABORAL  
DEMANDANTE. WILMAN RAFAEL JIMENEZ SERRANO  
DEMANDADO: ASEO DEL NORTE S.A. E.S.P

Valledupar, 22 de abril de 2022.

**AUTO:**

Se decide sobre la admisión de la contestación de la demanda presentada por ASEO DEL NORTE S.A. E.S.P

**CONSIDERACIONES**

Mediante proveído de fecha 28 de junio de 2021 este despacho admitió la demanda ordinaria laboral de la referencia; la cual tal y como aparece en escrito de contestación presentado se tiene por notificada a través de la figura de conducta concluyente. Ahora bien, revisada la contestación de la demanda presentada por la demandada ASEO DEL NORTE S.A. ESP, se observa que reúne a cabalidad con los requisitos exigidos en el artículo 31 CPTSS, modificados por el ART. 18 de la Ley 712 de 2001; por lo que se admitirá.

RADICADO: 20001-31-05-001-2021-00017-00.  
REF: ORDINARIO LABORAL  
DEMANDANTE: WILMAN RAFAEL JIMENEZ SERRANO  
DEMANDADO: ASEO DEL NORTE S.A. E.S.P

Finalmente, vencido el término del traslado de la demanda, se convocará a las partes a la realización de AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO, el día martes 07 de junio de 2022 del presente año a las 09:00 AM.

Por todo lo expuesto, el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Valledupar.

### **R E S U E L V E:**

**PRIMERO:** Admítase la contestación de la demanda presentada por ASEO DEL NORTE S.A. ESP, conforme a lo expuesto en este proveído.

**SEGUNDO:** Convóquese a las partes para realizar AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO, el día martes siete (07) de junio de 2022 del presente año a las 09:00 AM.

**TERCERO:** Reconózcase personería al doctor JULIAN ANDRÉS ACUÑA GARCIA, abogado titulado con CC No. 80.036.932 expedida en Bogotá D.C, y portador de la T.P No 160.913 del Consejo Superior de la Judicatura. En calidad de apoderado de la demandada, para actuar en los términos conferidos en el mandato.

**CUARTO:** Ordénese a las partes dar estricto cumplimiento a lo estipulado en el decreto 806/2020.

### **NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**



**VIVIAN CASTILLA ROMERO**  
Juez

Proyectó: ACMM

